



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 9ª No. 11 – 45, Piso 5º- Torre Central - Edificio Virrey  
E-mail: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular: 314 3566078 – Teléfono F.: (601) 2820263

Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2023

## EXTRACTO DE DEMANDA

**REF. ACCION POPULAR**  
Radicado No. 11001-31-03-004-2019-00585-00  
Demandante: **MONICA KELLNER NOWOGRODER - C.C No 39.775.223**  
Notificaciones: Calle 82 No 12-14 Apto 201 Bogotá D.C.  
E-mail: m.k.el@hotmail.com  
Demandado: **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A. -**  
NIT No. 800.153.993-7  
Notificaciones: Carrera 68 A No 28 B- 10 Bogotá D.C.  
E-mail: notificacionesclaro@claro.com.co  
Apoderada Judicial: Dra. Dora Sofía Morales Soto.  
E-mail: notificacionesclaro@claro.com.co

### Integrado al Contradictorio:

**G360 S.A.S. - NIT No. 901.227.588-2**  
Notificaciones: Carrera 12 No 89-33 Oficina 104 Bogotá D.C.  
E-mail: ph@g360.com.co

**FORZA INMOBILIARIA S.A.S - NIT No. 900.723.258-0**  
Notificaciones: Carrera 12 No 89-33 Piso 7º Bogotá D.C.  
E-mails: aarce@forzainmobiliaria.com

**EDIFICIO VILLA 90 PROPIEDAD HORIZONTAL P.H. -**  
NIT No 830.032.551-5  
Notificaciones: Carrera 12 No 89-33 Bogotá D.C.  
E-mail: aarce@forzainmobiliaria.com

### PRETENSIONES:

1. Ordenar a la Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A y/o CLARO S.A., identificada con el Nit. No. 800.153.993-7, representada legalmente por ESTEBAN BARRETO GAMA, propietaria del bien inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No 50C-01437465, adoptar las medidas necesarias para hacer cesar, en su orden, la amenaza y vulneración de los derechos colectivos arriba mencionados<sup>3</sup>, como consecuencia de la construcción de una terraza en el aislamiento del predio ubicado en la Kr 12 No 89-33 Edificio Villa 90 Piso 2.

En cumplimiento a lo dispuesto en **AUTO ADMISORIO** de la demanda, adiado NUEVE (9) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), en consonancia con lo ordenado en proveído VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se expide el presente extracto de demanda para su publicación a través de un medio masivo de comunicación y el mismo se inserta al AVISO que en esta misma calenda se publicita.

*Ruth Margarita Miranda Palearia*  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALEARIA**  
Secretaria  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá

c.b/

<sup>3</sup> A folio 20 de la demanda, la parte actora señala como derechos colectivos vulnerados y amenazados: *El goce del espacio público y la defensa de los bienes de uso público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.*